

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

No. 399 -2023-A-MPSM.

Tarapoto, 20 de abril de 2023.-

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN – TARAPOTO.

**VISTO:**

El Memorando No. 169-2023-GM-MPSM de fecha 13/04/2023, en el cual la Gerencia Municipal AUTORIZA proyectar resolución en la cual se CONCLUYE a partir del 13/04/2023 la designación de los responsables del Libro de Reclamaciones de esta Municipalidad Provincial de San Martín como Titular a la Secretaría Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario y como Alterno al Sub Gerente de Policía Municipal y Fiscalización.

Designar a partir del 14/04/2023, como responsables del LIBRO DE RECLAMACIONES de esta Municipalidad Provincial de San Martín, Titular Abog. ALFREDO DEL AGUILA LINARES Jefe de la Oficina de Secretaría General y Alterno a la Abog. KAREN MEDAL Y GOANA VASQUEZ DE TUESTA Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No. 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6º de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, el numeral 6) del artículo 20º señala que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el numeral 5.1) del artículo 5º del Decreto Supremo No. 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece que: "La plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión de reclamos, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuvan a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades. Las entidades deben contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física, en caso de suspensión temporal de la plataforma digital a fin de facilitar al ciudadano el registro del reclamo para su posterior incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión del reclamo";

Que, el literal d) del artículo 7º de la norma citada en el considerando precedente, establece que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien este delegue, tiene como una de sus responsabilidades "Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad";

Que, con Resolución de Alcaldía No. 274-2023-A-MPSM de fecha 07/03/2023, DESIGNA, como responsables del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de San Martín como responsable Titular a secretaria técnica de Proceso Administrativo Disciplinario y como responsable Alterno al Sub Gerente de Policía Municipal y Fiscalización, CONCLUYENDO los mismos a través del Memorando No. 169-2023-GM-MPSM a partir del 13/04/2023;

Que, mediante Memorando No. 169-2023-GM-MPSM de fecha 13/04/2023 AUTORIZA proyectar la resolución en la cual DESIGNA a partir del 14/04/2023, como responsables del Libro de Reclamaciones de la



Municipalidad Provincial de San Martín al Abog. ALFREDO DEL AGUILA LINARES, Jefe de la Oficina de Secretaría General en su calidad de Titular y a la Abog. KAREN MEDAL Y GAONA VASQUEZ DE TUESTA en su calidad de Alterno;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la alcaldesa por el artículo 6º, el numeral 6) del artículo 20º y 43º de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONCLUIR, a partir del **13/04/2023** la designación de la Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario en calidad de Titular y del Sub Gerente de la Policía Municipal y Fiscalización en su calidad de Alterno, como responsables del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, designados con Resolución de Alcaldía No. 274-2023-A-MPSM.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DESIGNAR, a partir del **14/04/2023** como **RESPONSABLES DEL LIBRO DE RECLAMACIONES** de la Municipalidad Provincial de San Martín a los siguientes:

. Abog. ALFREDO DEL AGUILA LINARES  
Jefe de la Oficina de Secretaría General

**RESPONSABLE TITULAR**

. Abog. KAREN MEDAL Y GAONA VASQUEZ DE TUESTA  
Secretaria Técnica de Proceso Administrativo Disciplinario

**RESPONSABLE ALTERNO**

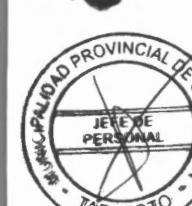
**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a los funcionarios señalados en el artículo precedente, velar por el correcto uso de los mecanismos para el Proceso del Libro de Reclamaciones en esta Municipalidad Provincial de San Martín, así como coordinar con las diversas Unidades Orgánicas a fin de brindar la respuesta oportuna a los reclamos de acuerdo a la normatividad vigente, en cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPONER que todas las Unidades Orgánicas respondan los correos institucionales y/o comunicaciones suscritas por los responsables designados en el Artículo Segundo de la presente Resolución en los plazos de Ley, bajo responsabilidad funcional.



**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.



**ARTÍCULO SEXTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HFP/OP.  
Hada.  
C.c.  
GM.  
GA.  
SG.  
Archivo.

